



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROSTATUS S.A.**

**QUE OTORGA:**

**RODRIGO CORREA ARTETA Y  
GALO ERNESTO HIDALGO JARAMILLO**

**CUANTIA: USD 800,00**

**DI 4 COPIAS**

JP

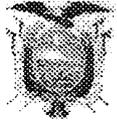


24 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,  
25 capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve  
26 de noviembre del dos mil uno, ante mí Doctor Gustavo García  
27 Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito  
28 comparecen, por una parte el señores **RODRIGO CORREA**

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 **ARTETA y GALO ERNESTO HIDALGO JARAMILLO**; a quienes de  
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de  
3 Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas  
4 por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los  
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
6 edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de  
7 Quito; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que  
8 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:  
9 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el protocolo de escrituras  
10 públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de compañía  
11 anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente  
13 contrato, los señores, **Rodrigo Correa Arteta y Galo Ernesto Hidalgo**  
14 **Jaramillo**, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil  
15 casados, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles  
16 para contratar y obligarse, los mismos que manifiestan que es su  
17 voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir, como en efecto lo  
18 hacen, una compañía anónima que se regirá por las normas de la Ley  
19 de Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas  
20 siguientes. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
21 **PROSTATUS SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITULO I GENERALIDADES**  
22 **Artículo uno.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará  
23 **PROSTATUS SOCIEDAD ANÓNIMA Artículo dos.- NACIONALIDAD,**  
24 **DURACION Y DOMICILIO.** Es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá  
25 una duración de cien años, a partir de la inscripción del presente  
26 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o  
27 reducido por resolución de la Junta General de accionistas  
28 expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía

*Dr. Gustavo García Banderas*



1 será el Distrito metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o  
2 agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país. **Artículo tres.-**  
3 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es  
4 preponderantemente: a). La comercialización, compraventa,  
5 importación y exportación, distribución, de toda clase de: repuestos,  
6 vehículos, maquinarias; productos agrícolas pecuarios y/o forestales de  
7 cualquier clase; maderas industriales; en todas las ramas alimenticias,  
8 metalmecánica; y textil; máquinas industriales y agrícolas de toda clase;  
9 productos agropecuarios; artículos de ferretería; artesanía;  
10 electrodomésticos; materiales de construcción; de decoración; equipos  
11 de computación; herramientas y toda clase de instrumentos y  
12 suministros eléctricos o no; equipos de seguridad y protección  
13 industrial; instrumental médico y para laboratorios; muebles y madera;  
14 bebidas gaseosas, no gaseosas y alcohólicas; productos de cuero y  
15 textiles; prendas de vestir e indumentarias de todo tipo; productos  
16 químicos, materia activa, pinturas, barnices y lacas; combustibles,  
17 derivados de petróleo, aditivos para combustibles; papelería y útiles de  
18 oficina; artículos de bazar y perfumería; productos de confitería;  
19 productos alimenticios; importación, exportación, distribución de  
20 combustibles, derivados de petróleo y aditivos para combustibles;  
21 suministros y accesorios para máquinas y equipos de oficina y  
22 computación; equipos, maquinaria e implementos, materias primas,  
23 artículos enseres y más para los sectores industrial, comercial y  
24 petrolero. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía  
25 realizará: a). La compraventa, corretaje, administración, permuta,  
26 agenciamiento, explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y  
27 anticresis de inmuebles. b) Licitaciones con empresas públicas o  
28 privadas, sean estas nacionales o extranjeras. c) Actividad mercantil,



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas  
2 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de  
3 su objeto la compañía podrá intervenir como socio en la formación de  
4 toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o  
5 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de  
6 otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de  
7 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,  
8 que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su  
9 cumplimiento. **Artículo cuatro.-** Duración: La duración de la Compañía  
10 será de cien años contados desde la fecha de inscripción de la  
11 escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá  
12 prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su  
13 cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías  
14 y en estos Estatutos.- **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y SU**  
15 **INTEGRACIÓN.- Artículo cinco.- CAPITAL:** El capital social suscrito  
16 es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
17 Norteamérica, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de un valor  
18 nominal de **UN** dólar cada una.- La aportación de los socios en la  
19 integración de este capital social se efectúa en su totalidad en  
20 numerario y aportan un veinticinco por ciento del capital de la  
21 compañía. **Artículo seis.-** Acciones: Las acciones serán ordinarias y  
22 nominativas y estarán numeradas del número cero cero uno al  
23 ochocientos. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado,  
24 a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás  
25 derechos establecidos en la Ley.- **Artículo Siete.-** Títulos de acciones  
26 y transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales  
27 se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y  
28 estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la

*Dr. Gustavo García Banderas*

1 compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el  
2 correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más  
3 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus  
4 títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el  
5 reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare  
6 serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en  
7 el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
8 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás  
9 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La  
10 transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto  
11 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
12 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se  
13 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la  
14 compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en  
15 un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el  
16 cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada  
17 uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.  
18 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y  
19 Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en  
20 el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y  
21 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del  
22 cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la  
23 compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo  
24 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días  
25 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
26 domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de  
27 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última  
28 publicación.-



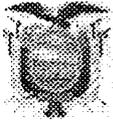
000005



**CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 **ACCIONISTAS: Artículo Ocho.-** Órgano Supremo y atribuciones:- La  
2 Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los  
3 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus  
4 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o  
5 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de  
6 Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las  
7 establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las  
8 siguientes: **a).**- Designar Presidente y Gerente por el período de **DOS**  
9 **AÑOS** pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por  
10 mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales; y,  
11 designar a los comisarios de la compañía.- **b).**- Aprobar las cuentas y  
12 balances que se presente de Gerencia.- **c).**- Resolver acerca de la  
13 forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de  
14 reservas.- **d).**-Acordar aumentos de capital social.- **e).**- Resolver  
15 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.- **f).**-  
16 Autorizar al Presidente y al Gerente General para que en forma  
17 conjunta, suscriban todo acto, contrato o empréstito superior a los  
18 montos autorizados. **g).**- Autorizar al Gerente General la venta e  
19 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al  
20 dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- **h).**- En general las  
21 demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **Artículo Nueve.-**  
22 Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo  
23 menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro  
24 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
25 para considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las cuentas, el  
26 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes  
27 que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los  
28 negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el

*Dr. Gustavo García Banderas*



1 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de  
2 los Comisarios.- **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
3 sociales.- **c)** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
4 del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- La Junta  
5 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de  
6 los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del  
7 día.- **Artículo Diez.-** Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales  
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio  
9 principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá  
10 tratarse sino de los asuntos para los cuales los accionistas fueron  
11 expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos  
12 ochenta de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los  
13 presentes estatutos.- **Artículo Once.-** Dirección y Actas: Las Juntas  
14 Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien  
15 lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta General, por  
16 un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las  
17 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del  
18 presidente y de un secretario, función esta que será desempeñada por  
19 el gerente general de la compañía.- **Artículo Doce.-** Mayoría: Las  
20 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
21 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones  
22 previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las  
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Trece.-**  
24 Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán  
25 convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General. En  
26 caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.- El o los  
27 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
28 (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una  
2 Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en  
3 su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la  
4 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo  
5 de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de  
6 la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria,  
7 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
8 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
9 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la  
10 Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La  
11 convocatoria a Junta General Extraordinaria deberá hacerse en la forma  
12 indicada anteriormente y, además, mediante comunicación escrita,  
13 suscrita por el Presidente o por quien haga sus veces, la que deberá  
14 ser notificada con por lo menos ocho días de anticipación a la  
15 celebración de dicha Junta General, por correo, correo electrónico o  
16 fax.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la  
17 reunión.- Los Comisarios serán, además, especial e individualmente  
18 convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la  
19 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa  
20 que contenga la convocatoria a los accionistas.- **Artículo Catorce.-**  
21 **Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse  
22 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
23 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
24 capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera  
25 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
26 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
27 fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se  
28 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

*Dr. Gustavo García Banderas*

1 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la  
2 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
3 convocatoria.- **c)** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
4 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
5 transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general  
6 cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la  
7 ley.- **d)** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora  
8 desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo Quince.-** Juntas

9 Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la  
10 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
12 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la  
13 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
14 celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
15 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
16 considere suficientemente informado. En el caso previsto en este  
17 artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán  
18 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo Dieciséis.-** Actas:

19 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas  
20 a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con  
21 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y  
22 Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.-

23 **CAPÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**

24 **LA SOCIEDAD.- Artículo Diecisiete.-** Administración y

25 Representación: La Sociedad será administrada por un Presidente y por

26 un Gerente General, quienes tendrán los siguientes deberes y

27 atribuciones.- **SECCIÓN PRIMERA.- Del Presidente.- Artículo**

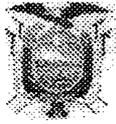
28 **Dieciocho.-** Atribuciones: El Presidente de la Compañía será elegido



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y  
2 atribuciones: **a).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos  
3 de la Junta General.- **b).**- Convocar a Juntas Generales de  
4 Accionistas.- **c).**- Presidir las sesiones de la Junta General.- **d).**-  
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y  
6 las actas de la Junta General.- **e).**- Subrogar al Gerente General en  
7 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- **f).**-  
8 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía y  
9 las acciones y actuaciones del Gerente General de la misma.- **g).**- En  
10 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y  
11 la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o  
12 definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta  
13 General.- **SECCIÓN SEGUNDA: Del Gerente General: Artículo**  
14 **diecinueve.**- El Gerente General es el representante legal de la  
15 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las  
16 facultades constantes en la ley y en éstos estatutos. Durará **DOS AÑOS**  
17 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de  
18 ausencia del Gerente General, será reemplazado provisionalmente por  
19 el Presidente de la compañía hasta la designación de su reemplazo,  
20 conforme consta del artículo veinte y dos de estos estatutos.- Las  
21 funciones del Gerente General se prorrogarán hasta ser legal y  
22 definitivamente reemplazado.- **Artículo Veinte.**- Atribuciones: El  
23 gerente General será elegido por la Junta General de la Compañía y  
24 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Ejercer la  
25 representación legal y extrajudicial de la Compañía. **b).**- Convocar a  
26 Juntas Generales.- **c).**- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas  
27 de la Compañía.- **d).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
28 títulos de acción y las actas de Junta General.- **e).**- Cuidar y hacer que

*Dr. Gustavo García Banderas*



000008

1 se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- **f).**- Presentar  
2 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la  
3 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
4 pérdidas y ganancias.- **g).**- Informar a la Junta General cuando se le  
5 solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación  
6 administrativa y financiera de la Compañía.- **h).**- Obligar a la  
7 Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los  
8 estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce  
9 de la Ley de Compañías.- **i).**- Previa autorización de la Junta General  
10 suscribir a nombre y en representación de la compañía contratos de  
11 venta y constitución de gravámenes y limitación al dominio de los  
12 bienes inmuebles de la compañía.- **j).**- Actuar como Secretario de las  
13 Juntas Generales.- **k).**- Ejercer todas las funciones que le señalare la  
14 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y  
15 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo**  
16 **Veintiuno.-** Responsabilidad: El Gerente General y el Presidente  
17 estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Accionistas por  
18 lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las  
19 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o  
20 contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el  
21 artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General o el  
22 Presidente será personalmente responsable para con la compañía por  
23 los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Sección Cuarta:**  
24 **Disposiciones Comunes: Artículo Veintidós.-** Período de  
25 designación: El Presidente, y el Gerente General de la compañía serán  
26 elegidos por períodos de **DOS AÑOS** debiendo, sin embargo,  
27 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados en la  
28 forma establecida en el artículo siguiente;- Los Comisarios durarán en

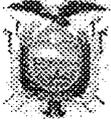


**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 su cargo un año. Al término del período podrán ser reelegidos por otro  
2 nuevo período, y así indefinidamente.- **Artículo Veintitrés.-**  
3 Subrogaciones.- El Presidente reemplazará al Gerente General cuando  
4 éste no se halle en ejercicio de sus funciones. El Presidente será  
5 reemplazado por la persona que designe la Junta General cuando su  
6 falta sea provisional o definitiva.- **CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO**  
7 **ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y**  
8 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Veinticuatro.-** Ejercicio Económico: El  
9 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de  
10 diciembre de cada año.- **Artículo Veinticinco.-** Fondo de Reserva y  
11 Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de  
12 utilidades serán cumplidos por la Junta General y/o los administradores  
13 de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de  
14 la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios  
15 repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor  
16 pagado de sus acciones.- **Artículo Veintiséis.-** Comisarios: La Junta  
17 General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los  
18 cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados  
19 por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán designados  
20 por un período de un año.- **Artículo Veintisiete.-** Liquidador: En caso  
21 de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre  
22 los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador;  
23 más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador,  
24 señalándole sus facultades.- la remuneración del liquidador será fijada  
25 por la Junta General de Accionistas de la compañía.- **CLAUSULA**  
26 **CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION**  
27 **DE ACCIONES.-** Las acciones que representan el capital  
28 suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en

*Dr. Gustavo García Banderas*

1 numerario, conforme lo estipulado en el artículo cinco de estos  
2 estatutos y, distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:



3 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	%	CAPITAL ACCIONES	
4	SUSCRITO	PAGADO		POR	
5				PAGAR	
6 Rodrigo Correa	US\$ 400	US\$ 100	50%	300	400
7 Galo Hidalgo	US\$ 400	US\$ 100	50%	300	400
8 <b>TOTAL</b>	<b>US\$ 800</b>	<b>US\$ 200.00</b>	<b>100%</b>	<b>600</b>	<b>800</b>

000009

9 **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES Y**  
10 **DECLARACIONES ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas a

11 este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el  
12 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en  
13 este estatuto.- Autorizamos al Doctor José Luis Barzallo para que por sí  
14 o por interpuesta persona realicen todas las gestiones y lleven a cabo  
15 todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta  
16 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su  
17 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y  
18 convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que  
19 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la  
20 constitución de esta compañía y designar administradores.-

21 **CLAUSULA SEXTA: FINAL.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar  
22 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto  
23 de la presente escritura.- firmado) Doctor José Luis Barzallo Matrícula  
24 número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve del Colegio  
25 de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA

26 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su  
27 valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí  
28 el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 y para constancia de ello firman juntamente conmigo  
2 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6 f) Rodrigo Correa Arteta

7 C.C. 170175308-7 C.V.

8

9

10

11 f) Galo Ernesto Hidalgo Jaramillo

12 C.C. 170389605-8 C.V. 0007-226

13

14

15

16

**FIRMADO DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS**

17

18 **A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESTRUCO ENTRENAMIENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170175308-7

CORREA ARTEJA RODRIGO

26 MARZO 1942

ESTADOS UNIDOS

01 001 0000

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 42

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

00010

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312227

CASADO MARIA DOLORES VASCONEZ

SUPERIOR COMERCIANTE

JOSE CORREA

ELBA ARTEJA

QUITO 9/06/87

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

B 093150

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

LEY DE ELECCIONES - ART. 127

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA POR LA LEY SERA REPRIMIDO CON SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE CIUDADANIA Y CON LA MULTA DEL DÓS AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO VITAL GENERAL.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 009-224 1701753087

FECHA NUMERO CECULA

CORREA ARTEJA RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

TUMBACUYA CANTON

PARRISH



De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 29 de NOVIEMBRE de 2001

**Dr. Gustavo García Banderas**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PANAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170389605-B

HIDALGO JARAMILLO GALO ERNESTO

22 SEPTIEMBRE 1.954

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 491 0147

REG. CIVIL TOMO PAO ACT.

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 54

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



000011

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V113311122

NACIONALIDAD CASADO NELY ARAGO NO DACT

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCION CARLOS HIDALGO PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MELVA JARAMILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 20/05/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. 723927

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



FULGURANTE

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, certifico que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 29 de NOVIEMBRE de 2001

Dr. Gustavo Garcia Banderas  
NOTARIO VICARIO TERCERO



INSTRUMENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 17 JULIO 1998

0007-228 170389605-B

HIDALGO JARAMILLO GALO ERNESTO

PICHINCHA QUITO

BENALCÁZAR

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TSE

PAGINA EN BLANC

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

000012

Hemos recibido de:

RODRIGO CORREA

100.00

GALO HIDALGO

100.00

*total* 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROSTATUS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

**PRODUBANCO**

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 23 NOVIEMBRE 2001

FECHA



PAGINA EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

800013

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1028037

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BARZALLO SACOTO JOSE LUIS

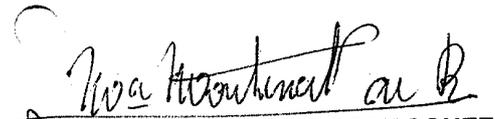
Fecha Reservación: 15/09/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROSTATUS S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **14/03/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta ~~CUARTA COPIA~~  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintinueve de  
noviembre del dos mil uno.-



DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

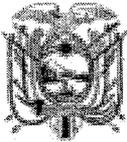
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON  
QUITO

**RAZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "PROSTATUS S.A."; otorgada ante mí, el 29 de noviembre del 2001; lo referente a la aprobación de la Constitución constante en la presente escritura, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.024 de la Superintendencia de Compañías, de 04 de enero del 2002.- Quito a, once de enero del dos mil dos.



DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON  
QUITO

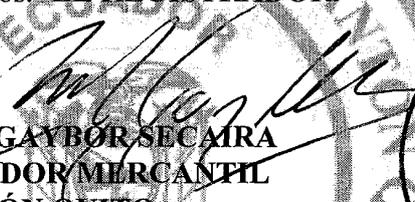


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000014



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CERO VEINTE Y CUATRO** de la SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 04 de Enero del 2.002, bajo el número **411** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROSTATUS S.A.**", otorgada el 29 de Noviembre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04058**.- Quito, a cuatro de Febrero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

